

ASOSUPRO 	RECONOCIMIENTO Y PAGO (PAGO PARCIAL O FINAL)	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	---	--

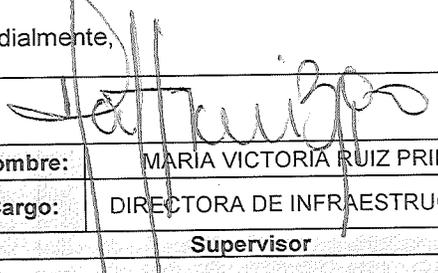
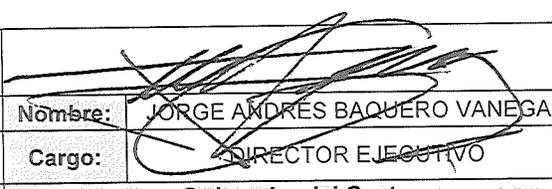
Fecha de elaboración del reconocimiento:	08 de julio de 2025	Periodo de Pago:	Del	08 de abril de 2025	Al	30 de abril de 2025
Contrato No. y Fecha:	032 de 2025					
Contratista:	LINA MELISA ROJAS VALBUENA	c.c. o Nit.	1.122.138.384			
Representante Legal:	LINA MELISA ROJAS VALBUENA	c.c.	1.122.138.384			
Tipo de Pago:	Parcial	X	Final	Número de Pago:	No.1	

Señores oficina de contabilidad de la ASOSUPRO, sírvase elaborar la orden de pago de la cuenta que se anexa, por cuanto cumple con todos los requisitos para que sea cancelada, la cual tiene los siguientes soportes documentales:

N.	Documento (Marcar con X los documentos que aplican al pago, los que no con N/A)	Contabilidad	Jurídica
1	COPIA REGISTRO PRESUPUESTAL (Primer pago del contrato inicial o de la adición o cesión del contrato)	N/A	N/A
2	COPIA CERTIFICADO PLAN ADQUISICIONES (Todos los pagos con proyectos de inversión y en la adición)	N/A	N/A
3	FACTURA DE VENTA O CUENTA DE COBRO DE BIENES O SERVICIOS (Original Contabilidad – Copia Jurídica)	SI	SI
4	COPIA CONTRATO O EL DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES (Primer Pago o cesión del contrato)	N/A	SI
5	COPIA MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Pago posterior a la modificación) (Para Adición último pago del contrato inicial y primer pago de la adición)	N/A	N/A
6	COPIA RUT. o NIT. COMPLETO (Primer pago o cesión del contrato) En Uniones Temporales o Consorcio presentar RUT completo de los participantes	N/A	N/A
7	CERTIFICACIÓN BANCARIA (Primer pago o si realiza cambio de cuenta)	SI	SI
8	PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL • Planilla integrada en la que conste el pago de aporte y el IBC. (Persona Natural). • Esquema de presunción de costos, de acuerdo a lo establecido por el ministerio de salud y protección social y la UGPP. (Trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios) • Certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal (Si está obligado a tenerlo), donde acredite que se encuentra a paz y salvo con aportes a seguridad social y parafiscales durante los últimos 6 meses, anexando tarjeta profesional, cédula de ciudadanía y antecedentes de la profesión vigentes del revisor fiscal (Persona Jurídica)	SI	SI
9	COPIA CERTIFICADO DE AFILIACIÓN ARL (Primer pago del contrato inicial, cesión, o prorroga) (Persona Natural)	N/A	N/A
10	ACTA DE PAGO	SI	SI
11	INFORME DEL CONTRATISTA	N/A	SI
12	INFORME DEL SUPERVISOR	N/A	SI
13	ACTA DE FINALIZACIÓN (Para pago final)	N/A	N/A
14	ACTA DE LIQUIDACIÓN (Para pago final)	N/A	N/A

Valor a Pagar (Letras y Números):	Cuatro millones treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos
--	---

Cordialmente,

	
Nombre: MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO	Nombre: JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Cargo: DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA	Cargo: DIRECTOR EJECUTIVO
Supervisor	Ordenador del Gasto



ASOSUPRO
Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso

REPUBLICA DE COLOMBIA.
DEPARTAMENTO DEL META.
ASOCIACIÓN SUPRDEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO. "ASOSUPRO".

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP N.º 00048

Fecha de Expedición: 27/03/2025

Nit. o cedula	1.122.138.384
Ciiente	LINA MELISA ROJAS VALBUENA
CDP N°	0061

En el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2025 del ASOSUPRO, Existe la Disponibilidad Presupuestal para respaldar la adquisición de los Servicios, Compras, Contratos, Licitaciones y Otros Gastos, que a continuación se detallan en los rubros Presupuestales:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
03.01.05.79.00AD-2201-0700-2024-50568-0072.03	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META	\$66.000.000,00

Valor en letras:

SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE.

Objeto del Registro

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META

JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo.

DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Contadora.

Proyecto: Presupuesto

Cra 33 # 37 -31 Barrio Centro
Cel. 3108708920 3102823757
Villavicencio – Meta
Colombia



Compromiso Presupuestal

de Gasto - Comprobante.

Unidad de Subsidio:

Mhhearill

03-5000010

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE

Ejecutora Solicitante:

2025-03-27-13:33 p. m.

Fecha y Hora Sistema:

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 10926 de fecha 2025-02-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	17835	Fecha Registro:	2025-03-27	Valor Operación:	66.000.000,00
Vigencia Presupuestal Actual:	Generado	Estado:	0,00	Valor Actual:	66.000.000,00
Valor Inicial:	66.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Tasa de Cambio:	0,00
Identificación:	1122138304	Razon Social:	LIPIA MELISA ROJAS VALBUENA	Motivo de Pago:	Cheque
Numero:		Banco:		Estado:	
Identificación:	66082398	Nombre:	JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VINEGAS	Representante Legal:	DOCUMENTO SOPORTE
Identificación:		Caja Mejor:	CAJA MEJOR	Contrato:	2025-03-25
Identificación:		Fecha de Registro:	2025-03-27	Fecha:	2025-03-25
Proxima Vigencia Anterior:		CDP:		Comprobante:	

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	FUENTE	REQUISITOR	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
03-5000010 ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL DISEÑO DE DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO DE MUNICIPIOS PARA EL	Nación	AD50568	CSF	2025-03-27	66.000.000,00	0,00	66.000.000,00	66.000.000,00
Total:					66.000.000,00	0,00	66.000.000,00	66.000.000,00

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAGO		POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAG		FECHA		VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-04-03	6.400.000,00	6.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-05-03	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-06-03	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-07-03	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-08-04	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-09-03	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-10-03	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-11-03	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2025-12-03	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2026-01-05	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2026-02-03	5.400.000,00	5.400.000,00	5.400.000,00	NINGUNO
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2026-03-03	6.600.000,00	6.600.000,00	6.600.000,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

1

CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES
LA OFICINA DE PRESUPUESTO

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.4.4

CERTIFICA

Que con base en los datos suministrados por el ordenador del gasto (responsable de la información), se elaboró el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en el cual se encuentra la siguiente información:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE ASOSUPRO VIGENCIA 2025	
Código(s) UNSPSC	80111600
Descripción	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOCOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN - META
Modalidad de selección	Contratación régimen especial - Régimen especial
Duración estimada	DOCE (12) MESES
Fecha estimada de Inicio	ENERO

Valor Total Estimado del bien/servicio	\$66,000,000.00
Valor estimado en la vigencia actual	\$66,000,000.00
Fuente(s) de Financiación	Recursos Propios
Vigencias Futuras	NO
Estado de la Solicitud de Vigencias Futuras	N/A
Proceso es susceptible de limitarse a MiPymes	NO
Proceso es susceptible de estructurarse por lotes o segmentos	NO
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	NO
PAA vigente a la fecha:	02/01/2025

Dado en Villavicencio,



DAYANA MARCELA CARVAJAL CASTAÑO
Contadora Asosupro

 Proyecto
Dirección Financiera

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

 Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Villavicencio - Meta, 08 de julio de 2025

CUENTA DE COBRO No. 01

ASOSUPRO
NIT. 901.445.387-32

DEBE A:

LINA MELISA ROJAS VALBUENA
C.C. 1.122.138.384 de Acacias

LA SUMA DE: CUATRO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.033.333), por Pago de Honorarios profesionales correspondiente al periodo del 08 de abril al 30 de abril de 2025, del Contrato No. 032 de 2025

POR CONCEPTO DE:

Honorarios correspondientes al periodo comprendido entre el 08 AL 30 DE ABRIL DE 2025	\$ 4.033.333,00
Total	\$ 4.033.333,00

Se autoriza consignar a la cuenta de ahorros Damas No. 0550488453032952 del Banco Davivienda.



LINA MELISA ROJAS VALBUENA
C.C. 1.122.138.384 de Acacias

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 0 3 2 DE 2025

CONTRATISTA:	LINA MELISA ROJAS VALBUENA
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOCOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META
VALOR	SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000,00)
PLAZO:	DOCE (12) MESES.
FECHA DE CELEBRACION:	2 5 MAR 2025

Entre los suscritos a saber: LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", Entidad Administrativa de Derecho Público, identificada con el NIT. 901445387-3, facultada para contratar por mandato de la Ley 80 de 1993, sus propios estatutos y manual interno de contratación, que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ASOCIACION, representada legalmente por el señor JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 86.082.356 expedida en Villavicencio (Meta), con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), en su condición de director Ejecutivo, por una parte; y por la otra parte, LINA MELISA ROJAS VALBUENA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.122.138.384 de Acacias meta, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que conforme lo dispuesto en los artículos 148 y 149 de la Ley 136 de 1994, las Asociaciones de Municipios son Entidades Administrativas de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozan para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Están instituidas para la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. 2. Que, en atención a los citados mandatos legales, la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO", fue constituida mediante Acta de diciembre 29 de 2020, como una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuesto y patrimonio propio, habilitada para la ejecución de obras públicas según se desprende de su objeto social. 3. Que al tenor del literal (a) del numeral uno (1) del Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ASOSUPRO por su naturaleza jurídica es una entidad Pública. 4. Que ASOSUPRO por ser una entidad pública se rige por las normas de contratación estatal y su manual interno de contratación. 5. Que para la realización del presente contrato de prestación de servicios profesionales se ajusta al requerimiento de ASOSUPRO de conformidad con la solicitud de disponibilidad requerida por la Dirección Ejecutiva, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000,00) 6. Que el contratista demuestra estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que hacen parte integral del presente contrato de prestación de Servicios. 7. Que el contratista se compromete con la ASOCIACION a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Que el

ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

presente contrato se regirá por lo consagrado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993; por el literal (h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y por el literal (e) del numeral 2 del artículo 18.1 del Manual Interno de Contratación de la ASOCIACION y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META". SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato en la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000,00). TERCERA. FORMA DE PAGO: La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO pagará al contratista el valor del total pactado de la siguiente manera: pagos parciales hasta el 90% del valor del contrato y el restante 10% hasta la liquidación del contrato de consultoría supervisado. El valor a pagar en cada acta parcial se efectuará tomando como base el porcentaje de AVANCE DE LA CONSULTORÍA DEL PROYECTO, por lo cual se pagará el porcentaje equivalente en el presente contrato; en todo caso los porcentajes de avance en el contrato de consultoría deberán ser avaladas por el SUPERVISOR. Los pagos no excederán el valor pactado, equivalente a: SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$66.000.000,00). Para los pagos, es requisito previo la presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe detallado de actividades realizadas (parcial o final), soportes de planillas de pago al Sistema General de Seguridad Social del respectivo periodo, Informe del Supervisor del contratista certificando el cumplimiento a entera satisfacción. CUARTA. TERMINO DE EJECUCION: el contrato tendrá un término de ejecución de doce (12) meses contados a partir del acta de inicio QUINTA. VIGENCIA: El presente contrato tiene una vigencia el término de ejecución y cuatro (4) meses más. SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION: La ASOCIACION en virtud del presente contrato se obliga para con el CONTRATISTA a: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2. Efectuar seguimiento, control y vigilancia al contrato a través del Supervisor contratado o designado para ello. 3. Entregar en forma oportuna toda la información necesaria para el desarrollo de lo contratado. 4. Cancelar al CONTRATISTA los pagos en las modalidades y formas acordadas en el presente contrato. 5. Comunicarle oportunamente cualquier posible alteración, variación, modificación o inconveniente o de cualquier otra índole que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto del contrato. SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en virtud del presente contrato se compromete para con la ASOCIACION a: 1. Apoyar la Supervisión que realiza la Asociación a la Interventoría para lo cual deberá realizar las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarquen las tareas de supervisión. 2. Propender o gestionar, el avance del proyecto hasta la terminación; para lo cual deberá proponer estrategias y ejecutar acciones de avance para lograr el saneamiento administrativo del proyecto que supervisa, acorde a concertación con la Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios. 3. Apoyar mediante el acompañamiento a la Supervisión de la Asociación en los diferentes comités que se lleven a cabo relacionados con el proyecto, que la interventoría o la Asociación convoque. 4. Apoyar mediante las acciones y/o soluciones a las situaciones que se presenten durante la ejecución del proyecto, tendientes a la correcta ejecución del proyecto. 5. Entregar al finalizar el contrato, todos los documentos conocidos o trasladados, así como los archivos digitales de lo proyectado, durante la ejecución del Contrato. 6. Realizar el apoyo a la supervisión del proyecto relacionado para lo cual deberá llevar a cabo las actividades y procedimientos establecidos en el manual de supervisión vigente de la entidad y las demás normas que enmarquen el ejercicio de las funciones de supervisión. 7. Para el ejercicio de apoyo de la supervisión al proyecto asignado tendrá como obligación convocar a los comités, notificar a la interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a entrega de informes, seguimiento al proyecto, verificaciones de afiliación al sistema de seguridad social del personal de interventoría y las demás que permitan llevar reporte de la ejecución del proyecto a cargo. 8. Apoyar la supervisión mediante la realización de visitas de campo/ técnicas del proyecto en ejecución a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría, de acuerdo con la programación del proyecto. 9. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control,

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 6708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

veeduría y comunidad en general sobre el avance del proyecto a cargo. 10. Coordinar mediante la convocatoria, notificación y solicitud de apoyo jurídico con la Dirección Jurídica para los procesos de posibles incumplimientos por parte del contratista de interventoría. 11. Apoyar a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la Asociación con la información que requieran para el correcto desarrollo administrativo y contable del proyecto a cargo. 12. Coordinar, evaluar, tramitar junto con la Dirección de Infraestructura las acciones para el cumplimiento de la ejecución del proyecto; lo cual será el apoyo directo a las obligaciones que por naturaleza tiene el Director de Infraestructura de la Asociación. 13. Solicitar a la interventoría la correcta revisión de los informes del contratista, y en general toda la documentación que, de reporte del avance del contratista, so pena de iniciar los procesos a que haya lugar al contratista de interventoría, la cual estará a cargo del apoyo a la supervisión y deberá coordinar con la Dirección de Infraestructura de la Asociación. 14. Revisar los informes de interventoría, modificaciones, suspensiones, prórrogas y demás trámites que se realicen a los contratos de Interventoría en el avance del seguimiento y control del proyecto, por lo que deberá el supervisor avalar mediante firmas conjuntas los trámites solicitados por la interventoría. 15. Suscribir con el supervisor el acta de inicio y terminación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado. 16. Entregar como soporte para los pagos mensuales pactados, informe en el cual se describa de forma detallada la supervisión apoyada. 17. Realizar la recopilación de información necesaria y realizar el cargue de información actualizada en el aplicativo del Sistema de Gestión y Monitoreo a la Ejecución de Proyectos GESPROY -SGR, en todas las etapas del proyecto y con la periodicidad que le sea requerida. 18. Revisión de la documentación para los pagos parciales de la interventoría, así como para la liquidación de la misma. 19. El contratista deberá prestar su asesoría presencial cuando se requiera en reuniones o audiencias, y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así lo disponga su supervisor. 20. Dar respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realice el supervisor o la entidad contratante. 21. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 22. Acatar instrucciones del supervisor. **OCTAVA SUPERVISION:** La supervisión del contrato estará a cargo del director ejecutivo de la ASOCIACION, o de la persona que este delegue. Quien tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato; y las actas de prórroga, suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar, y el acta de finalización del contrato. 2. Resolver las consultas que formule el CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. 3. Informar a la ASOCIACION sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del CONTRATISTA, y los eventos que puedan dar lugar a imposición de sanciones contractuales o caducidad, para que se tomen las medidas correctivas o se adelanten las acciones a que hubiere lugar. 4. Estudiar y recomendar los cambios en las especificaciones del objeto del contrato que considere convenientes y someterlos a consideración de la ASOCIACION. 5. Velar para que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, si las hubiere; y solicitar y verificar las ampliaciones cuando éstas sean necesarias. 6 aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y riesgos laborales en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 1607 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. 7. Ordenar al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 8. Informar de la ASOCIACION sobre el desarrollo del objeto contractual. 9. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 10. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato. 11. Proyectar el acta de liquidación bilateral del contrato. 12. Informar al representante legal de la ASOCIACION cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada. **NOVENA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** La ASOCIACION puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, la ASOCIACION previo el

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponerle multas a su cargo y en favor de la ASOCIACION, por las siguientes causales: 1. Por mora o incumplimiento injustificado de sus obligaciones, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. 2. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan defectos observados en las obras ejecutadas, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. 3. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la ASOCIACION, en equivalencia del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al CONTRATISTA de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. 4. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. 5. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes pactados o que se le requieran, dentro del plazo establecido para el efecto, en equivalencia del cero cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **DECIMO PRIMERA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, previo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el CONTRATISTA debe pagar a la ASOCIACION, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la ASOCIACION adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DECIMO SEGUNDA: CADUCIDAD.** La caducidad de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la ASOCIACION cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMO TERCERA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2005, en la modalidad de Contratación Directa no es obligatoria la exigencia de garantía. **DECIMO CUARTA. TERMINACION Y LIQUIDACION:** Este contrato podrá darse por terminado en cualesquiera de los eventos: 1. Por vencimiento del plazo sin que se hubiere suscrito acuerdo de prórroga del plazo de ejecución. 2. Por mutuo consentimiento antes del vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por extinción del objeto contractual. 4. Por declaratoria unilateral del incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO.** La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. Si no se llegare a un acuerdo dentro del plazo antes citado, o el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación, se liquidará el contrato de oficio mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del referido plazo. No obstante, si vencidos los plazos para la liquidación bilateral y la liquidación unilateral, y ésta no se hubiere efectuado, podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término para la liquidación unilateral, sin perjuicio de la acción judicial de liquidación prevista en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **DECIMO QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUBORDINACION DE LOS PAGOS:** El pago de los valores que se deriven de este contrato se imputan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 061 de 2025, expedido por la ASOCIACION. **DECIMO SEXTA. CESION Y SUBCONTRATACION:** De conformidad con el artículo 41, inciso 3° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la aprobación previa y expresa de la ASOCIACION, quien podrá negarla sin necesidad de motivarla. **PARAGRAFO.** Con la suscripción del presente contrato, se habilita al CONTRATISTA para vincular a su cargo mediante contrato de trabajo o mediante contrato de prestación de servicios, la mano de obra calificada y no calificada; el suministro de materiales; y transporte de materiales, para el desarrollo de las actividades que le corresponden en

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

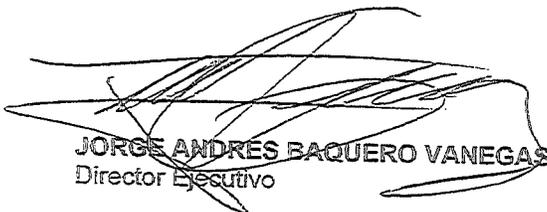
Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

virtud de este contrato. **DECIMO SEPTIMA. VINCULACION LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía y sin subordinación con respecto a la ASOCIACION, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste, el personal que llegare a utilizar y la ASOCIACION; por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, del recurso humano que vincule para el desarrollo de las actividades que le corresponden en virtud de este contrato. **DECIMO OCTAVA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993. En caso en que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, a su ejecución o liquidación se resolverán ante la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMO NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con su firma, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGECIMA.** Sigüientes documentos: 1. Documentos y estudios previos del proceso de contratación. 2. Documentos que soportan lo idoneidad y experiencia del contratista. **VIGECIMO PRIMERA. REGIMEN LEGAL:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008, la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, el manual interno de contratación y a falta de regulación expresa por las normas del Código Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGECIMO SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato, se considerará como domicilio contractual el Municipio de Villavicencio (Meta). **VIGECIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se considera perfeccionado al momento de su suscripción; y para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio respectiva.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, a los

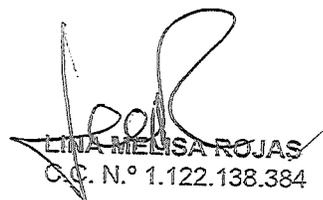
25 MAR 2025

POR LA ASOCIACION:



JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

POR EL CONTRATISTA:



LINA MELISA ROJAS
C.C. N.º 1.122.138.384

Proyecto
Oficina de Contratación

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 6708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

**MEDELLIN,
ANTIOQUIA,
COLOMBIA,
A quien interese**

16/07/2025

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **LINA ROJAS** con Cédula de Ciudadanía número **1122138384**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	0550488453032952
Fecha de apertura	28/05/2025

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Bogotá DC, 1 de agosto del 2025

SIMPLE S.A OPERADOR DE INFORMACION

CERTIFICA QUE:

En la fecha 2025-05-06, el aportante LINA MELISA ROJAS VALBUENA con documento de identificación CC 1122138384 canceló los aportes de seguridad social correspondientes a LINA MELISA ROJAS VALBUENA con CC 1122138384, bajo la tarifa ARL de 2.436% dirigido a las siguientes entidades:

Tipo administradora	Nit	Codigo	Nombre	Periodo	Numero de planilla
AFP	N800224808	230301	PORVENIR	202504	1071557723
ARP	N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS	202504	1071557723
CCF	N000000000	NIN-CC	NINGUNA CCF	202504	1071557723
EPS	N800251440	EPS005	EPS SANITAS	202504	1071557723

CONTRATO N°	032 DE 2025	PROYECTO N°	N/A
--------------------	--------------------	--------------------	------------

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOCOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META
CONTRATISTA:	LINA MELISA ROJAS VALBUENA
CEDULA/NIT:	1.122.138.384
SUPERVISOR:	MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
VALOR:	\$ 66.000.000
FECHA DE INICIACIÓN:	8/04/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	7/04/2026
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	DOCE (12) MESES

1. REGISTRO PRESUPUESTAL

Los registros presupuestales que amparan el contrato y los ajustes causados son los siguientes:

No.	FECHA	RUBRO	VALOR

2. ORDEN DE PAGOS REALIZADOS:

El orden de pagos realizados al contrato se presenta a continuación:

ACTA No.	% EJECUCION	EGRESO No.	FECHA	VALOR ACTA PARCIAL
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTALES				

3. BALANCE GENERAL

El balance del contrato se presenta a continuación:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO					
ACTA DE PAGO	CONCEPTO	VR. BASE	VR. AMORTIZACIÓN*	VR. NETO A PAGA	VR. ACUMULADO
No.1	Pago Abril	4.033.333	N/A	4.033.333	4.033.333

*Corresponde a la amortización del anticipo del valor base de cada acta de pago, la cual será deducida para el cálculo del valor neto a pagar. En caso de no aplicar se diligenciará "NA".

En Villavicencio a los 8 días del mes julio de 2025; se reunieron LINA MELISA ROJAS VALBUENA como Contratista, y MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO, como SUPERVISORA, con el fin de dejar constancia de los requisitos establecidos, para el PRIMER pago mensual del contrato

CONTRATO N°	032 DE 2025	PROYECTO N°	N/A
-------------	-------------	-------------	-----

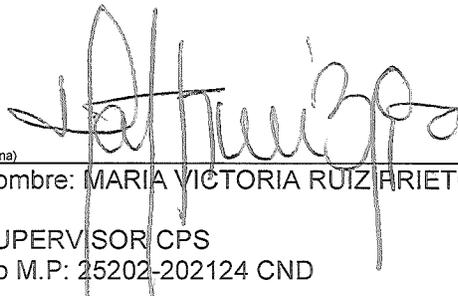
de acuerdo con la Cláusula TERCERA establecida en el contrato anteriormente mencionado. Se adjunta informe del contratista, seguridad social debidamente revisada y aprobada por la Supervisión. De igual manera certifica que el contratista LINA ALISA ROJAS VALBUENA identificado con CC 1.122.138.384 cumplió con la cláusula TERCERA forma de pago y se encuentra a paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral de los periodos relacionados en la presente acta y se encuentra al día en las actividades designadas por ASOSUPRO.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el día martes, 8 de julio de 2025



(Firma)

Nombre: LINA MENCIA ROJAS
VALBUENA
CONTRATISTA CPS
No M.P: A1202018-1122128384



(Firma)

Nombre: MARIA VICTORIA RUIZ PRIETO
SUPERVISOR CPS
No M.P: 25202-202124 CND